

ACTA SESIÓN N°1091

En Santiago, a 23 de abril de 2020, siendo las 09:24 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 8°, se celebra la sesión ordinaria del consejo directivo del Consejo para la Transparencia, citada para este día y hora, con la asistencia de su presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero, la sra. consejera Gloria de la Fuente González y el sr. consejero Marcelo Drago Aguirre. El sr. consejero Francisco Leturia Infante, se incorpora durante el desarrollo de la sesión. Asimismo, se encuentran presentes en esta sesión doña Andrea Ruiz Rosas, en su calidad de directora general del Consejo para la Transparencia, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la República, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; el secretario del consejo directivo, don José Ruiz Yañez; y como asistente de actas, el abogado de Fiscalía de esta Corporación don Felipe Ignacio Díaz Wittig.

PRIMERA PARTE

I. CONVOCATORIA.

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos para la celebración de la presente sesión.

II. QUORUM PARA SESIONAR

El presidente manifestó asistían a esta sesión por sistema de teleconferencia él, la consejera Gloria de la Fuente, y el sr. consejero Marcelo Drago Aguirre; expresando, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del aludido D.S. N° 20, se cuenta con el quórum suficiente para celebrar válidamente las sesiones del consejo directivo, por lo que dio por iniciada y constituida esta sesión ordinaria.

Se deja constancia que en conformidad al acuerdo contenido en la sesión N°1081, esta presente sesión se realizará vía remota a través de sistema de videoconferencia.



III. GRABACIÓN DE SESIONES

El presidente señala que, en virtud del acuerdo contenido en la sesión N°1086, la presente sesión es grabada a efectos de mantener un respaldo audiovisual de los asuntos tratados en esta.

Se encuentra presente el director de desarrollo, sr. Gastón Avendaño, para prestar asistencia técnica en la grabación y posterior archivo de la sesión.

SEGUNDA PARTE

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El presidente solicita al secretario del consejo directivo dé lectura al acta de la sesión ordinaria n°1090. Los consejeros manifiestan estar de acuerdo con el contenido del acta enviada.

La directora general da cuenta del reporte de actas de sesiones del consejo directivo que aun están pendientes de publicarse en la página web institucional.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

1.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- (a) Aprobar el acta de la sesión n°1090, solicitando al secretario del consejo directivo realice las gestiones para la publicación de dicha acta en la página web institucional.
- (b) Adoptar las medidas necesarias para publicar las actas faltantes.

II.- REVISIÓN DE CUESTIONES PREVIAS

El presidente solicita a los consejeros y a la directora general señalen si existen materias o asuntos que deban ser tratados antes de analizar y discutir la tabla de la presente sesión.



a) Carta respuesta a Senador De Urresti.

El presidente solicita a los consejeros presentes tratar como asunto previo, el punto de tabla referido a la respuesta a la carta del senador De Urresti. Los consejeros presentes manifiestan que no hay inconveniente para ello.

El presidente solicita se incorpore a la sesión el director jurídico (S), don David Ibaceta Medina, quien expone el contenido de la respuesta.

El presidente solicita se incorporen algunas enmiendas que han señalado los consejeros. Por su parte, solicita que se dé una explicación por la demora en responder la carta, agrega que no puede ser que haya pasado tanto tiempo.

La consejera Gloria de la Fuente señala que en esa respuesta se ponga énfasis en la alerta que deben tener los propios parlamentarios respecto de la discusión del gobierno corporativo del Consejo, lo que, incluso, esta Corporación tiene pendiente de discutir, porque si avanza más rápido la tramitación del proyecto de transparencia 2.0, entonces, quizás en ese proyecto de ley se debiese incorporar la discusión del gobierno corporativo y no en el proyecto de ley de protección de datos.

El sr. consejero Marcelo Drago indica que en su oportunidad planteó que se encuentra pendiente de respuesta una carta de la bancada de senadores del partido socialista, que era sobre el mismo tema aludido en la carta del senador De Urresti.

El secretario del consejo directivo informa al consejero Drago que se ha efectuado una búsqueda de una carta como la que menciona en oficina de partes, pero no se ha encontrado nada. El sr. consejero Drago indica que las fechas podrían ayudarle a encontrarla.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

2.- ACUERDOS:



El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- (a) Aprobar el texto en general de la respuesta a la carta del senador De Urresti, con las modificaciones solicitadas por los consejeros.
- (b) Se envíe al consejo directivo una segunda versión, para ser analizada antes de finalizar esta sesión, o, de no ser posible lo anterior, en una próxima sesión.

(b) Entrevista a los integrantes de la terna para el cargo de director jurídico.

El secretario del consejo directivo señala que, en la sesión del próximo martes, a partir de las 08:45 hrs., se efectuarán las entrevistas por parte de los consejeros a los postulantes al cargo de director jurídico, que figuran en la terna propuesta por el Servicio Civil.

Se enviará a los correos personales de los postulantes una invitación con el link de la sesión, quienes se incorporarán cada 30 minutos, que es el tiempo de duración de cada entrevista individual.

Esa sesión no se grabará por tratarse de procesos de selección afectos al Sistema Alta Dirección Pública, en virtud de lo dispuesto en los artículos quincuagésimo y quincuagésimo quinto de la Ley N°19.882.

(c) Participación del presidente en la conferencia internacional “pandemia mundial y enfermedad de datos personales”.

El secretario del consejo directivo señala que el día 29 de abril de 2020, a partir de las 10:30 hrs., el presidente participará como expositor en la conferencia internacional “pandemia mundial y enfermedad de datos personales”, organizada por el Consejo, en que coparticiparán como expositores el presidente del instituto nacional de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales (INAI), de México; la presidenta de la comisión nacional de la informática y las libertades (CNIL), de Francia, y, probablemente, el director adjunto de la agencia española de protección de datos, Jesús Rubí, quien está por confirmar su asistencia. Esta conferencia se transmitirá a través de emol.tv.



(d) Participación del presidente en una conferencia internacional sobre “transparencia sobre el COVID-19. Experiencias nacionales”.

El presidente señala que hoy a las 12:00 hrs. participará en una conferencia internacional denominada “transparencia sobre el COVID-19. Experiencias nacionales”, organizado por el instituto nacional de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales (INAI), de México, y el instituto de acceso a la información pública (IAIP), de El Salvador, y el relator especial para la libertad de expresión de la comisión interamericana de derechos humanos, sr. Edison Lanza.

(e) Tramitación del proyecto de protección de datos personales.

El sr. consejero Marcelo Drago señala que, por diversos motivos, ha conversado con distintos parlamentarios esta semana, entre ellos el presidente de la comisión de hacienda del senado, surgiendo el tema de la tramitación del proyecto de protección de datos personales, quien lejos de señalarle que era imposible que se despachara dicho proyecto de ley en la aludida comisión, le manifestó que había un espacio para su despacho. A juicio del consejero, porque estaba la percepción entre los miembros de esa comisión que este proyecto de ley no era complejo el análisis de las materias de hacienda pública involucradas, y porque, además, la comisión se reunía con más frecuencia a propósito de la pandemia de COVID-19, por lo que se podían aprovechar esas reuniones. Agrega el sr. consejero Drago, que atendido lo anterior, el presidente de la comisión de hacienda del senado le solicitó que el Consejo enviará desde ya a dicha comisión sus observaciones y no esperar a que citarán a esta Corporación. Él es partidario que se envíen las observaciones lo más pronto posible.

En relación con lo anterior, prosigue su intervención planteando la consulta sobre ¿qué señalar en las observaciones a la comisión de hacienda del senado?, por la información que dispone, cree que en ella no se analizará la parte orgánica/institucional del aludido proyecto de ley, sino que se centrarán en el tema de la pertinencia del gasto y su envergadura. En ese sentido, cree que atendidas las circunstancias del país no se debería solicitar más presupuesto, por cuanto, en su opinión, el informe financiero del proyecto de ley era adecuado para partir o, al menos, para la primera etapa, sin perjuicio de su adecuación para después, por lo que es partidario de enviar un informe en que se validen las normas sobre gastos y recaudación (multas); pero de

todas formas, señala, se debería incluir un acápite sobre la institucionalidad --que podría de toda forma ser analizada-- en que se reafirme la institucionalidad en torno al Consejo.

La consejera Gloria de la Fuente señala que se debería manifestar la disposición del Consejo a participar en la discusión en dicha comisión.

El sr. consejero Marcelo Drago indica que, a su parecer, la comisión de hacienda del senado estaría dispuesta a despachar el proyecto sin mayor discusión, sin muchas audiencias, porque el tema de fondo ya está zanjado. Agrega que, la comisión no quiere cuestionar la institucionalidad propuesta.

El presidente manifiesta estar de acuerdo con lo indicado por el consejero Drago, en orden a enviar la minuta en los términos que se plantea.

La consejera de la Fuente también señala estar de acuerdo con los planteamientos del consejero Drago y, agrega, que el Consejo debiera empezar a analizar cómo se abordará el debate del proyecto en la cámara de diputados, cómo se abordarán a los parlamentarios en la comisión de constitución, ya que hay parlamentarios que tienen más vinculación y cercanía con los temas de datos personales que otros, por tanto, hay que hacer un trabajo de conversación con los parlamentarios y enviarles información al respecto, porque este tema es mucho más complejo que los temas de transparencia, además, hay muchos mitos dando vuelta en la opinión pública en virtud de la situación coyuntural del país y es bueno despejar esas dudas.

El sr. consejero Marcelo Drago señala que la situación del país por el COVID-19, lejos de influir para que se postergue la tramitación del proyecto de datos personales, estaría acelerando esa tramitación, ya que está poniendo la protección de datos personales como un tema relevante. Señala que conversó con el diputado Matías Walker, que es el actual presidente de la comisión de constitución de la cámara de diputados, quien le manifestó que si el proyecto de protección de datos personales llegaba a dicha comisión, estaba dispuesto a ponerlo en tabla y despacharlo dentro de un plazo razonable de tiempo, si bien, tenían varios proyectos de ley objeto de análisis por esa comisión, sabían que este proyecto de protección de datos personales era importante, por lo que iban a despacharlo. Agrega que, la comisión de constitución de la cámara de diputados es mejor en este sentido que su homóloga del senado, ya que hay varios diputados que conocen la lógica que está detrás de la protección de datos



personales, por lo que el proyecto no debería tener problemas en su tramitación en ella. El problema se presenta, según plantea el consejero Drago, en la comisión de ciencia y tecnología que preside el diputado Giorgio Jackson, ya que está interesado en analizar este proyecto en esa comisión, esto se lo habría señalado, incluso, el propio diputado Walker. Agrega que, si eso es así, se dilataría la tramitación del proyecto de protección de datos personales, por lo que es necesario hablar con el diputado Jackson para buscar una forma de agilizar la tramitación del proyecto en esa comisión, no cree que una medida de agilidad en la tramitación del proyecto sea mediante una comisión unida de esa comisión con la de constitución, pero si buscar una manera simplificada para esa tramitación, quizás, indica, pedirle al diputado Jackson que plantee sus observaciones y temas a dicho proyecto durante su tramitación en la comisión de constitución.

Siendo las 09:41 hrs. se incorpora el sr. consejero Francisco Leturia, por sistema de teleconferencia, según lo acordado en la sesión 1081.

La consejera Gloria de la Fuente manifiesta respecto a cómo se está discutiendo el proyecto de ley de protección de datos personales, sería bueno solicitarle al asesor Daniel Álvarez que diera su opinión al respecto, considerando que es el asesor contratado por el Consejo para estos fines, que tiene una mirada más fresca sobre lo que ha ido sucediendo; por lo que, al trabajo de la unidad de normativa y regulación sobre este aspecto, solicita se una el referido asesor. Además, agrega, que el Consejo se debe hacer una pregunta relevante en relación con la propuesta de dictar una ley corta sobre protección de datos personales, en el sentido de ¿cuál es el espacio o posibilidad para avanzar en la tramitación del proyecto de ley original?, para determinar cuánto esfuerzo el Consejo debe desarrollar en la tramitación de una ley corta, porque bien sabido es que las leyes cortas se transforman en las normas definitivas y los demás temas, no incluidos en la ley corta, quedan definitivamente postergados. No cree que el congreso vaya a tener voluntad para discutir dos veces el mismo tema.

El sr. consejero Marcelo Drago no advierte contradicción entre seguir impulsando el proyecto de ley original y el proyecto de ley corta, ya que ambos proyectos son sinérgicos, se contribuyen para efectos de su tramitación en el congreso. Es de la opinión de impulsar ambos proyectos para ejercer presión con ellos en el parlamento. Además, no hay que desechar el proyecto de ley original, porque ya habrá cumplido un trámite constitucional, habiendo salvado con éxito su



tramitación en la comisión de constitución del senado. Indica que, si se presiona por sacar una ley corta y está en tramitación el proyecto original, los parlamentarios preferirán sacar este último. Señala que, advierte que esa es la disposición que observa entre los parlamentarios, de sacar el proyecto de ley original.

El presidente toma la palabra para poner al día de los asuntos tratados anteriormente, mediante una breve relación, al consejero Leturia.

El secretario del consejo directivo señala al consejero Leturia, que se revisó el acta de la sesión anterior. El presidente consulta al consejero si tiene alguna observación, a lo que este responde que no.

No existiendo más cuestiones previas que tratar, el presidente solicita comenzar con el análisis de la tabla de la presente sesión.

III.- TABLA

III.1. REVISIÓN DE LA APLICACIÓN CORONAVIRUS.

El presidente solicita se incorpore el director jurídico (S) y el director de desarrollo, quienes exponen en detalle sobre las características de la aplicación y el análisis de su conformidad al ordenamiento jurídico vigente en relación con la protección de datos personales.

El sr. consejero Marcelo Drago señala que en la aplicación se debe indicar de manera explícita quien es el responsable del tratamiento de los datos que están en la base que se generará.

La consejera Gloria de la Fuente agrega que tampoco se encuentra explicitado quien inscribirá la base de datos respectiva que contendrá la información que den los usuarios que utilicen la aplicación.

El presidente manifiesta que, en su opinión, tratándose de una aplicación que se descarga de manera voluntaria, en que se ingresan voluntariamente los datos requeridos, pareciera que la fuente de licitud de la captura de los datos y su tratamiento viene dada por el consentimiento de la persona.

El director jurídico (S) establece que el consentimiento como base de licitud del tratamiento de los datos personales puede aplicarse al titular que descarga la aplicación, pero no se podría extender para las personas dependientes que podría agregar ese titular en la misma, respecto de los cuales podría no existir ese consentimiento. Señala que este punto debería ser revisado por el gobierno.

La directora general señala que el consentimiento de la persona que descarga la aplicación e ingresa sus datos, no puede suplir la falta de competencia que tenga el órgano para ejercer una determinada función a través de una aplicación, no bastará el consentimiento de la persona. Indica que para los organismos públicos es determinante que exista una habilitante legal que permita captar los datos personales.

El sr. consejero Francisco Leturia manifiesta que ha estado revisando los oficios y normativa involucrada que se vincula con la pandemia de COVID-19, y encontró el artículo 36 del código sanitario, que por su ambigüedad no le queda claro cuál es su sentido, alcance y consecuencias, el cual alude a que cuándo una parte del territorio se viere amenazada o invadida por una epidemia o por aumento de una enfermedad y que significa una gran riesgo para la vida o salud de los habitantes, podrá el Presidente de la República, previo informe del servicio nacional de salud, otorgar al director nacional facultades extraordinarias para evitar la propagación del mal o enfrentar la emergencia. En su opinión esa norma pareciera que otorga una autorización general para adoptar cualquier tipo de medidas. Indica que lo releva para que sea analizado más adelante.

El sr. consejero Marcelo Drago en relación con lo planteado por el consejero Leturia, señala que ese tipo de normas antiguas deben ajustarse a la Constitución y no puede interpretarse por sobre garantías constitucionales. Agrega, por su parte, respecto de la presentación, que le parece un exceso que los datos que se capturen por la aplicación se puedan almacenar y tratar para fines estadísticos, históricos, de estudios e investigación durante un lapso de 15 años.

El presidente indica que se podría plantear una comunicación a los autores de la aplicación, no siendo claro si es el ministerio de salud o gobierno digital dependiente del ministerio secretaría general de la presidencia, para hacerles presente todas estas brechas, riesgos y situaciones

que al Consejo le parecen poco adecuadas, ofreciendo, además, la colaboración de esta Corporación para subsanar tales situaciones.

La consejera Gloria de la Fuente felicita a los autores por la presentación, señalando que es muy clara. Agrega que, le preocupa cómo se presenta este tema ante la opinión pública, teniendo presente que la discusión sobre datos personales ha estado instalada en la sociedad, a propósito sobre cómo combatir una pandemia como la del COVID-19, en el contexto de un estado de excepción constitucional, por lo que el tratamiento de datos personales se puede visualizar como una medida para esa finalidad de combate para impedir la propagación de la pandemia. Le preocupa en ese sentido, y en virtud de lo planteado por los alcaldes, que se entienda como deseable que algunas instituciones públicas manejen base de datos personales. Por eso, en relación con lo indicado por el presidente, agrega que junto con sacar un oficio en que se mencionen las brechas y riesgos de la aplicación y ofrecer colaboración para superarlas, se realicen acciones comunicacionales para instalar en la opinión pública el conocimiento sobre la relevancia que tiene el tratamiento de datos personales en circunstancias como las que vive el país, indica que no se puede instalar la idea que el tratamiento de datos personales debe darse sin ningún tipo de regulación o consideraciones y que, por el contrario, se estime que todo aquel –como este Consejo-- que plantee regular ese tratamiento sea considerado como alguien que obstaculiza la labor de control de la pandemia.

El presidente está de acuerdo con lo planteado por la consejera de la Fuente y, en ese sentido, quiere señalar que en el día de hoy se enviará un comunicado valorando el dictamen de la contraloría general de la república que descartó la posibilidad del traspaso de información de pacientes contagiados por COVID-19 o casos sospechosos, desde el ministerio de salud a los municipios. Agrega que, en dicho dictamen se hace énfasis en lo que ha venido sosteniendo el Consejo, en cuanto a que el tratamiento de datos personales y sensibles vinculados con la salud de la persona, solo puede ser realizado por la autoridad sanitaria cumpliendo una normativa muy estricta al respecto.

La consejera Gloria de la Fuente sostiene que el traspaso de información hacia los municipios puede generar efectos muy peligrosos, porque se pone en riesgo a las personas, por ejemplo, recuerda el caso de una familia en la comuna de Vallenar que fue objeto de hostilidades por los demás vecinos al saber que había un caso de contagio. En esa línea, plantea que es partidaria



de reforzar la argumentación del por qué es importante que el tratamiento de datos personales sea estricto.

El sr. consejero Francisco Leturia propone que todo lo anteriormente dicho se plantee desde una perspectiva lo más colaborativa posible, siendo muy cuidadoso el Consejo en la forma y lenguaje en cómo plantea estos asuntos.

El sr. consejero Marcelo Drago señala, respecto de la aplicación, que es fundamental que se clarifique que órgano será el responsable por el tratamiento de los datos que se recopilen. En su opinión, la aplicación puede ser válida y útil, pero necesita respetar las garantías sobre protección de datos personales. Agrega que, tal como está planteada requiere realizar varios ajustes para adecuarse a la normativa de protección de datos personales, pero no resulta ser del todo incompatible. Indica que se debe, además, señalar cómo se ejercerán los derechos ARCO, agrega que no se justifica el tratamiento de los datos y su resguardo por más de 15 años manteniendo el nombre del titular de esos datos, se deberían anonimizar.

La consejera de la Fuente señala que le parece complejo que, en el contexto de la aplicación, se puede establecer la posibilidad de denunciar a través de ella el no cumplimiento de las medidas de la autoridad sanitaria o cualquier otra situación, esa posibilidad amenaza el sentido solidario que tendría la aplicación y podría poner en riesgo la seguridad de las personas. En su opinión, es importante que se determine quién es el responsable del tratamiento de la base de datos. Agrega que, asimismo, le parece complejo y requiere un mayor análisis, la posibilidad del tratamiento transfronterizo de los datos personales que se capturen. Por su parte, no advierte ninguna base de licitud para el tratamiento de los datos personales de quienes se consideran “dependientes” de la persona que descarga la aplicación.

El director de desarrollo señala que revisó los sitios del registro civil y del ministerio secretaría general de la presidencia y no encontró una base de datos inscrita para estos efectos.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

3.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:



- (a) Encargar a la dirección jurídica la elaboración de un oficio dirigido al ministro secretario general de gobierno, en que se dé cuenta de las brechas y riesgos identificados por los consejeros respecto de la aplicación coronapp, en que se ofrezca colaboración del Consejo para subsanar esas situaciones.
- (b) Solicitar a la unidad de comunicaciones que desarrolle una campaña de reforzamiento de la necesidad de tener un análisis más exhaustivo sobre la protección de datos personales.

III.2. REPORTE SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RETORNO A LA OFICINA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

El director jurídico (S) expone la minuta que se elaboró al respecto, la que se adjunta a la presente acta.

El sr. consejero Francisco Leturia manifiesta que le gustaría conocer cómo al interior del Consejo se aplicará la reinserción de los funcionarios al trabajo presencial, quienes, por ejemplo, tendrán que marcar o registrar horario de ingreso y salida.

La directora general señala que, en este contexto, los organismos públicos podrán recopilar datos específicos sobre la salud de sus funcionarios, lo que no sucede en un contexto de desarrollo habitual de funciones.

El sr. consejero Marcelo Drago señala que ese punto a que alude la directora general es muy complejo, porque el tamaño del Estado es enorme y hay muchos tipos de organismos públicos, con distintas características, recursos y situados en lugares en que usualmente este tema de protección de datos personales no se toca. En su opinión el Consejo debería sacar un oficio circular en que se establezcan instrucciones claras, detalladas, bien pedagógico, para que los jefes de servicio o reparticiones tengan muy claro cómo realizar estas labores y sepa que puede o no puede hacer.

La consejera Gloria de la Fuente indica que, quizás, más que un instructivo se debería recordar a los organismos públicos cuáles son sus obligaciones legales en materia de protección de datos personales, por lo que, es de su parecer, sacar un oficio de amplia distribución, recordando esas obligaciones legales.



El sr. consejero Drago señala estar de acuerdo con lo planteado por la consejera de la Fuente, pero, de todos modos, se debería incluir un procedimiento para que los organismos supieran como efectuar esa labor en los hechos para estar seguros de que no incumplirán sus obligaciones legales.

La consejera de la Fuente pide que, además, se haga una campaña comunicacional de refuerzo en los medios de comunicación regionales.

El presidente señala que se puede dictar un oficio en que se recuerden las obligaciones legales que tienen los organismos públicos en materia de protección de datos personales, en que, con espíritu colaborativo, se ofrezca un procedimiento para coadyuvar en la recolección y tratamiento de datos personales.

El sr. consejero Francisco Leturia es de la opinión que en esta etapa se debe ser lo más colaborativo posible y que lo comunicacional es más bien accesorio a lo principal, que está dado por este oficio de recordatorio de las obligaciones legales.

La consejera de la Fuente, respecto de lo planteado por el consejero Leturia, manifiesta que, si bien lo comunicacional es accesorio, ayuda mucho a la comprensión en materia de protección de datos personales, porque, en general, las personas conocen muy poco al respecto.

El sr. consejero Leturia señala estar de acuerdo, solo pide que sean consistentes en contenido y tono de lo que se quiere decir entre el oficio que se dictará y lo comunicacional masivo.

La directora general señala que, en esta lógica colaborativa, se podría pedir a la dirección de promoción, formación y vinculación que haga un trabajo de capacitación a los organismos públicos, especialmente, a las unidades de desarrollo y gestión de personas, ofreciéndoles, por ejemplo, una videoconferencia de unos 15 o 20 minutos, y, en particular, para los servicios públicos regionales, lo que sería muy útil y valorado por los organismos públicos, que están todos ellos con este tema.

El director jurídico (S) señala que ellos pueden sacar un oficio muy pedagógico y con un procedimiento claro, sin ser abrumador.

El sr. consejero Francisco Leturia señala que se podrían, para estos efectos utilizar recursos comunicacionales más amigables, didácticos y viralizables, como un video, que permita de manera más probable llegar a más personas, porque no solo el público objetivo son los jefes de servicio, también lo son los funcionarios que estarán aplicando esas instrucciones en el día a día.

El presidente manifiesta que la propuesta del consejero Leturia conversa muy bien con lo planteado por la directora general, porque más allá de las videoconferencias que se puedan llevar a cabo, se podría confeccionar un pequeño video (cápsulas) en que se aborde esta materia y disponerlo a público relevante como enlaces, autoridades, asociaciones de funcionarios públicos.

La consejera de la Fuente expresa que es una muy buena idea generar una cápsula informativa para todos los funcionarios en general.

El sr. consejero Francisco Leturia indica que es importante para este efecto, que es algo que vengo insistiendo, atendido que estas ideas requieren más trabajo y habilidades para conseguir el objetivo, sería deseable facultar o incentivar a que se flexibilicen los medios y que se dispongan todos los recursos humanos y financieros que sean pertinentes, pero que sean proporcionales y razonables para que esto se puede alcanzar prontamente, porque no sé si con lo que tenemos así sería mucho y significaría estresar a los equipos y no obtener un resultado tan óptimo.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

4.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- (a) Encargar a la dirección jurídica la elaboración de un oficio en que se recuerde a los organismos de la administración pública cuáles son sus obligaciones legales en materia de tratamiento y protección de datos personales, en el contexto de las instrucciones gubernamentales para el retorno de los funcionarios públicos a un trabajo presencial en

las reparticiones públicas, y ofrecer un procedimiento pedagógico para implementar y aplicar esas instrucciones.

- (b) Solicitar que dicho oficio se acompañe de una política de difusión y capacitación por parte de la dirección de promoción, formación y vinculación, dirigida a las autoridades que deberán implementar esas medidas.
- (c) Solicitar a la dirección de promoción, formación y vinculación que realice cápsulas de video pedagógicas y breves para apoyar este trabajo.

III.3. CARTA RESPUESTA A LA FUNDACIÓN MULTITUDES.

El director jurídico (S) señala que la respuesta a la fundación multitudes se da en el contexto que, con ocasión de la dictación del oficio n°252, del Consejo, en que se establecen medidas de flexibilización de los procedimientos y plazos para la tramitación de SAI y amparos, la presidenta de dicha fundación le señaló a la consejera de la Fuente, en su momento, su preocupación por el contenido del oficio n°252, ante lo cual, la citada consejera le recomendó que su preocupación la canalizará por las vías institucionales e hiciera una presentación ante esta Corporación, lo que se habría verificado con fecha 17 de abril de 2020. Luego de esta reseña de contexto, el director jurídico (S) expone el contenido de la respuesta a dicha fundación.

La consejera Gloria de la Fuente está de acuerdo con el contenido de la respuesta y recalca que para el Consejo es positivo responder a los distintos stakeholders de manera pronta. Es partidaria que la respuesta se distribuya a los miembros del Cosoc y a otros actores relevantes.

El sr. consejero Francisco Leturia indica estar conforme con lo planteado por la consejera de la Fuente, pero manifiesta tener un matiz con lo señalado por ella, en el sentido que la propuesta examinada se debería dirigir solo a la fundación multitudes y el mismo contenido, aunque no la misma copia de la carta la enviaría a los demás actores relevantes, es partidario de no mezclar las dos situaciones.



El sr. consejero Marcelo Drago señala ser partidario de analizar la actualización del contenido del oficio n°252, el que se adoptó teniendo en consideración un determinado contexto, el que ha ido evolucionando.

El presidente indica que ciertamente las circunstancias aludidas en el oficio n°252 son dinámicas y lo que debería hacer el Consejo es monitorearlas, pero le resulta prematuro cambiar el contenido de dicho oficio. Agrega que, este fue suficientemente explícito en señalar que no se suspendían las obligaciones de transparencia activa ni pasiva los órganos del Estado, solo tenía por objeto comunicar que en aquellos casos en que no pudieran cumplir, podían manifestar como causa de fuerza mayor la situación país que los aflige. Cree que si bien se ha anunciado al retorno de los funcionarios públicos a la modalidad de trabajo presencial en sus reparticiones, ese retorno se hará de manera gradual, por lo que el Consejo no puede saber cuándo los organismos públicos van a estar ejerciendo sus potestades a plenitud. Indica que, la cuestión aquí, más allá de que las personas estén trabajando desde sus casas, es de orden físico, por ejemplo, si piden copia física de una determinada resolución que está archivada en la bodega, no hay posibilidad de recabar esa información si no hay funcionarios trabajando físicamente en las dependencias. Por eso cree que, más que sacar un nuevo oficio respecto de lo abordado en el oficio n°252, se debe iniciar un período de monitoreo para determinar cuando los órganos públicos estarán en condiciones de cumplir sus obligaciones de transparencia con mayor celo.

El sr. consejero Francisco Leturia señala que nunca entendió que el Consejo haya flexibilizado el cumplimiento de las obligaciones legales de transparencia, sino que se recordó que dentro del sistema jurídico permanente que rige, están las obligaciones legales que se mantienen y está, también, la posibilidad de alegar ante cualquier circunstancia el caso fortuito o fuerza mayor por parte de una repartición, porque hubo, por ejemplo, un incendio o es una situación de epidemia o de pandemia. Cree que esto no va a cambiar, siempre alguien podrá alegar y si el Consejo estima que la alegación está mal fundamentada o no en su caso no se aplica, no se aceptará dicha alegación; no es una exculpación a priori y automática. Agrega que, solo se recordaban en el oficio n°252 los principios generales del derecho y, por tanto, no se ha creado derecho, porque el Consejo no podría hacerlo.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.



5.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- (a) Despachar el oficio de respuesta a la fundación multitudes.
- (b) Solicitar se difunda, el mismo contenido de la respuesta que se dará a la fundación multitudes, contextualizando que la comunicación se debe a una inquietudes presentadas ante el Consejo, a otros stakeholders y actores relevantes.

III.4. REPOSICIONES A SUMARIOS ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El presidente advierte que en unos 20 minutos más aproximadamente se retirará de la sesión para participar en la conferencia “transparencia sobre el COVID-19. Experiencias nacionales”.

Se incorpora a la sesión el director de fiscalización, Héctor Moraga Chávez, y la jefa de la unidad de sumarios, Carolina Andrade Rivas.

La jefa de la unidad de sumarios presenta ante el consejo directivo los antecedentes y propuestas para resolver dos recursos de reposición presentados en el sumario administrativo rol S31-15, por parte de la encargada de control y la encargada de transparencia de la Municipalidad de Villa Alemana.

Respecto a los recursos de reposición anteriormente individualizados, se deja constancia que el consejo directivo ha deliberado y adoptado el acuerdo de rechazarlos, en atención a que los argumentos planteados por las recurrentes no resultan efectivos, específicamente, la prescripción de la acción sacionatoria y la extinción de responsabilidad derivada de correcciones de la información publicada y, especialmente, la consideración a evaluaciones posteriores a la iniciación del sumario.

Las resoluciones exentas correspondientes, se entenderán formar parte integrante de la presente acta, y se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo

(www.consejotransparencia.cl), banner Transparencia Activa, sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas".

Siendo las 11:45 hrs. se retira el presidente del consejo directivo, atendido lo cual, los consejeros presentes eligen a la consejera Gloria de la Fuente para que se desempeñe como presidenta por el tiempo que reste para el término de la presente sesión. En este mismo acto se detiene la grabación de la sesión.

IV.- VARIOS

a) Se retoma el análisis del sumario administrativo seguido por la Contraloría General de la República.

Siendo las 12.20 horas, el secretario del consejo directivo señala que se reinicia la grabación de la sesión.

La presidenta Gloria de la Fuente señala que en reconsideración a los nuevos antecedentes que se han tenido a la vista en el sumario que ha tramitado la Contraloría General de la República, antes indicado, en los que se presentaron recursos de reposición por parte de la encargada de control y la encargada de transparencia de la Municipalidad de Villa Alemana, se ha adoptado el acuerdo de reconsiderar el rechazo que se había adoptado en un principio; y en su lugar, sin pronunciarse respecto de las alegaciones de fondo de las recurrentes, este Consejo estima pertinente acoger los recursos de reposición deducidos por doña Gloria Vergara Guajardo, Encargada de la Oficina de Transparencia y doña Gloria Campos Cornejo, Encargada de Control de la Municipalidad de Villa Alemana; y, en consecuencia, dejar sin efecto las sanciones aplicadas en la sesión N° 1079, de 3 de marzo de 2020, de esta Corporación, respecto de dichas funcionarias; para, en definitiva, declarar el sobreseimiento de este procedimiento sancionatorio por haber perdido oportunidad y eficacia, volviendo inútiles los objetivos de la sanción respecto de las mencionadas funcionarias de la Municipalidad de Villa Alemana.

Se deja constancia que el consejero Marcelo Drago concurre al acuerdo señalado en el numeral precedente, haciendo presente que se trata de una decisión completamente excepcional, que no genera precedente y que no debiera implicar que se use un razonamiento similar en fururos



sumarios, sobre todo, considerando que la situación resuelta no involucra autoridades edilicias, jefes de servicios ni otros funcionarios de jerarquía.

Se acuerda, además, dar cuenta al presidente Jorge Jaraquemada los nuevos antecedentes que se tuvieron en consideración para adoptar nuevos acuerdos en el aludido sumario administrativo.

Se deja constancia que en estos nuevos acuerdos no participó el presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero, por haberse retirado con anterioridad, lo que no afecta el quórum para adoptar los acuerdos respectivos.

V.- ASISTENCIA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la República, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, el presidente, don Jorge Jaraquemada, y el secretario del consejo directivo, certifican y dejan expresa constancia en esta acta que el presidente Jorge Jaraquemada Roblero, la consejera Gloria de la Fuente, el sr. consejero Marcelo Drago y el sr. consejero Francisco Leturia:

(i) Participaron desde el inicio de la presente sesión del consejo directivo, encontrándose permanente y simultáneamente comunicados, a distancia y a través del sistema de teleconferencia;

(ii) Han podido siempre y permanentemente expresarse y oír todo lo expuesto en esta sesión;

(iii) La teleconferencia indicada y la presente sesión de consejo directivo no se ha interrumpido en ningún momento; y,

(iv) Todo lo expuesto en esta acta constituye una expresión fiel y exacta de lo ocurrido en la presente sesión y que ésta producirá todos sus efectos propios como si en esta sesión de consejo directivo hubiese estado efectiva, permanente y físicamente presente el presidente, la consejera y los sres. consejeros antes individualizados.



Atendido el tiempo transcurrido, se deja para una próxima sesión del consejo directivo la revisión de los demás asuntos que figuraban en la tabla de la presente sesión.

Se levantó la sesión a las 12:22 horas, agradeciéndose la asistencia de la señora consejera y señores consejeros asistentes.

JRY / fdw

ANEXO 1

MINUTA

PLAN DE RETORNO GRADUAL A LAS DEPENDENCIAS FÍSICAS DE MINISTERIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y SU IMPACTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DJ/UNR/21.04.20

1. Antecedentes.

- a) Mediante el Oficio Presidencial N°003, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República dictó una serie de instrucciones para la prevención por casos de COVID-19, disponiendo medidas de gestión en los servicios públicos.
- b) Luego, y en virtud de dicha instrucción, se dictó el Oficio Circular N°10, de 18 de marzo de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, y de Hacienda, impartiendo lineamientos concretos sobre el trabajo remoto. Específicamente, se establece que los Jefes Superiores de Servicio pueden establecer en forma extraordinaria y por un tiempo definido, mecanismos de trabajo remoto para todos los funcionarios y servidores cualquiera sea la naturaleza de su vínculo laboral.
- c) En este marco, con fecha 17 de abril de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Hacienda remitieron a diversos ministerios y servicios públicos de la Administración del Estado, el **Oficio Circular N°18**, impartiendo instrucciones a los Jefes Superiores de Servicios, para que, mediante resolución fundada, establezcan un plan de retorno gradual a sus funciones en los lugares físicos específicos donde las desempeñan, de las personas que se encuentran desarrollando la función pública en modalidad de trabajo remoto.
- d) Finalmente, mediante **Oficio Ord. N°429**, del 20 de abril del 2020, el Servicio Civil impartió una serie de instrucciones para elaborar Planes de Retorno Gradual de las funciones en los ministerios y servicios públicos de la Administración del Estado, y difundió medidas sanitarias que deben ser implementadas por los Jefes Superiores de Servicio producto del brote de COVID-19.



2. Resumen ejecutivo.

- a) A continuación, se efectúa un análisis de aquellos aspectos relacionados con la protección de datos sensibles de los funcionarios públicos, ya sea porque pertenecen a grupos de riesgo o por encontrarse a cargo de personas que forman parte de dichos grupos.
- b) El Oficio Circular N°18 establece una categoría de funcionarios, que podrán ser eximidos del control horario de jornada de trabajo, la que comprende a los mayores de setenta años de edad; mujeres embarazadas; personas que el Jefe Superior del Servicio defina; personas que por sus condiciones de salud sean especialmente susceptibles de contagio, tales como, personas inmunodeprimidas o que padezcan otras enfermedades de riesgo.
- c) En general, **la determinación de las categorías anteriormente señaladas implica, necesariamente, acceder a datos de carácter sensible de los funcionarios.**
- d) Luego de la revisión efectuada, se propone que la fuente de licitud que habilite dicho procesamiento por parte del respectivo organismo público, sea el **artículo 10 de la Ley N°19.628**, por cuanto el tratamiento de los datos resulta necesario para la determinación u otorgamiento de un beneficio de salud al propio titular del dato, entendiendo que “beneficio” no se circunscribe únicamente al acceso a prestaciones de salud o al otorgamiento de algún beneficio pecuniario o subsidio.
- e) En el tratamiento de estos registros se deberá definir (y constar en una política de privacidad):
 - i. Quién estará a cargo de los registros o bases de datos;
 - ii. Medidas de seguridad adecuadas a esta categoría de datos;
 - iii. Asegurar que la recopilación de datos no sea excesiva, sino que se refiera solo a aquellos estrictamente necesarios para justificar encontrarse dentro del grupo de riesgo;
 - iv. Configurar el estatuto de derechos ARCO que podrán ejercer los titulares de los datos;
 - v. Dar cumplimiento al principio de finalidad, eliminando los datos una vez cumplida con ésta;
 - vi. Inscribir las bases de datos en el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- f) También podrán excusarse de retomar el trabajo presencial, aquellos funcionarios que tengan a su cargo personas en grupos de riesgos, lo que debe constar en una declaración jurada simple del funcionario. Dicha declaración deberá circunscribirse a informar de esta circunstancia, sin que sea necesario informar relación de parentesco, especificar grupo de riesgo al cual pertenece, ni ningún otro antecedente. Sin embargo, de ser ese el caso, el organismo responsable

deberá adoptar todas las medidas de resguardo a las que se refiere este documento.

- g) Finalmente, se advierte que cualquier registro que se lleve de la temperatura de las personas u otros síntomas, constituyen una base de datos sensibles y les serán plenamente aplicables los resguardos especificados en este documento.

3. Retorno gradual a lugares físicos específicos y eventual tratamiento de datos sensibles/de salud de funcionarios y servidores públicos.

a) Determinación de los funcionarios que pertenecen a los grupos de riesgo.

El referido Oficio Circular N°18, establece respecto de los funcionarios que no se encuentren haciendo uso de licencias médicas, ni se encuentren dentro de los denominados “grupos de riesgo”, que el plan de retorno deberá considerar su incorporación gradual, para que dentro del mes de abril del presente año, el respectivo organismo público pueda funcionar de manera presencial.

En cuanto a los funcionarios que se encuentren en los denominados “grupos de riesgo”, se dispone que “podrán ser eximidos del control horario de jornada de trabajo y se permitirá que ellos cumplan sus labores fuera de las dependencias institucionales, de manera remota, mediante la utilización de medios electrónicos.”.

Ahora bien, se entiende que pertenecen al “grupo de riesgo” aquellas personas mayores de setenta años de edad, las mujeres embarazadas y aquellas personas que el Jefe Superior del Servicio defina, de acuerdo a los protocolos dictados por el Ministerio de Salud, considerando especialmente el contacto estrecho con casos confirmados de COVID-19, o que por sus condiciones de salud sean especialmente susceptibles de contagio, tales como, personas inmunodeprimidas, con diabetes, enfermedades cardiacas o pulmonares, o que padezcan otras enfermedades de riesgo.

Se puede apreciar que el Oficio Circular N°18 establece una categoría especial de funcionarios, que podrán ser eximidos del control horario de jornada de trabajo. Dicha categoría comprende a aquellas personas que revistan alguna de las siguientes cualidades:

- Mayores de setenta años de edad;
- Mujeres embarazadas;
- Personas que el Jefe Superior del Servicio defina, de acuerdo con los protocolos dictados por el Ministerio de Salud, considerando especialmente el contacto estrecho con casos confirmados de COVID-19;

- Personas que por sus condiciones de salud sean especialmente susceptibles de contagio, tales como, personas inmunodeprimidas, con diabetes, enfermedades cardiacas o pulmonares, o que padezcan otras enfermedades de riesgo.

Con excepción de la calidad de persona mayor de edad, la determinación de las categorías personales anteriormente señaladas implica, necesariamente, acceder a datos de carácter sensible de los funcionarios, los cuales, salvo ciertas circunstancias particulares, probablemente no son conocidos por el empleador.

Así, el estado de embarazo y las afecciones de salud descritas en el oficio (sea que se trate de patologías crónicas o agudas), constituyen información relativa a los “estados de salud físicos” de las personas, las que se comprende dentro de la definición de dato sensible contenida en el artículo 2º, letra g), de la Ley N°19.628. Por otra parte, el hecho que una persona haya estado en contacto estrecho con casos confirmados de COVID-19, sin bien podría no constituir necesariamente un dato de salud, diría relación eventualmente con hábitos personales, como puede ser la circunstancia de asistir regularmente a determinados lugares, información que también se encuentra comprendida dentro de la definición de dato sensible.

Cabe advertir que el Oficio Circular N°18 no hace referencia ni establece ninguna regla especial aplicable a la determinación práctica de los funcionarios comprendidos dentro del grupo de riesgo.

Sin embargo, como se profundizará más adelante, sí lo hace el Of.Ord. N°429, del Servicio Civil, al señalar que podrán ser considerados como casos especiales por el Jefe Superior de Servicio para continuar en la modalidad de trabajo remoto, quienes vivan con personas que se encuentren dentro de los grupos de riesgo detallados anteriormente, situación que se certificará con una declaración jurada simple por parte del servidor público.

b) Tratamiento de datos sensibles y cumplimiento del principio de licitud.
Aspectos generales.

Con el reconocimiento en 2018 de la protección de datos personales como un derecho fundamental autónomo, se construyó a nivel constitucional una **reserva legal** especial, cuando la garantía del numeral 4º del artículo 19 de la Constitución Política señala que “[e]l tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine”.



La de reserva de ley en materia de derechos fundamentales obliga a replantear la posición, contenido y elementos de este derecho, regulado en la Ley N°19.628, incluyendo, por ejemplo, la interpretación estricta de sus normas prohibitivas.

Por consiguiente, en el caso en cuestión, no puede entenderse que el Oficio Circular N°18, conjunto de los Ministerios el Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, constituye, por sí mismo, una norma que habilita a los ministerios y servicios públicos para recopilar y tratar los datos personales necesarios para determinar a las funcionarias y funcionarios comprendidos dentro de la categoría de “grupo de riesgo”.

Se debe tener presente que respecto a los datos sensibles, el legislador ha optado por entregar un nivel especial de protección a los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, por cuanto considera que cualquier acto de tratamiento de este tipo de datos es particularmente propenso a lesionar los derechos fundamentales de su titular, razón por la cual ha establecido que "*[n]o pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares*" (artículo 10 de la ley N°19.628). A este respecto, la autorización del titular de los datos ocupa una importancia superior que en los otros tipos de datos.

Ahora bien, el artículo 20 de la Ley N°19.628 contiene una autorización genérica para el tratamiento de datos personales por parte de organismos públicos que realicen respecto de las materias de su competencia y cumpliendo además las reglas pertinentes contenidas entre los artículos 1 y 19 de la misma ley.

Tratándose de datos sensibles, cada organismo público debe, en primer lugar, examinar si cuenta con habilitación legal expresa en las normas que regulan su funcionamiento, que establezcan sus competencias o que determinen sus funciones especiales. **De ser así, el tratamiento de datos personales sensibles tendrá su fundamento legal en esa regla expresa.** No obstante lo anterior, en aquellos casos donde **no exista tal regla expresa**, el tratamiento de datos personales sensibles podría basar su habilitación legal en la regla general del artículo 20, sí y sólo sí el tratamiento de esta categoría especial de datos **resultaría imprescindible para el debido cumplimiento de su función pública, forme**

parte esencial de las materias de su competencia y se efectúe con pleno respeto a las reglas contenidas entre los artículos 1 y 19 de la Ley N°19.628.

c) Tratamiento de datos para determinar funcionarios comprendidos dentro del grupo de riesgo.

Respecto a la identificación por parte de los organismos públicos sujetos a lo instruido en el Oficio Circular N°18, de aquellos funcionarios comprendidos dentro del denominado “grupo de riesgo”, mediante el tratamiento de sus datos de carácter sensible, **se sugiere que la base de licitud o habilitante para el tratamiento de dichos datos encuentre su justificación en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.628**, por cuanto el tratamiento de los datos resulta necesario para la determinación u otorgamiento de un beneficio de salud al propio titular del dato, esto es, **permitirle desempeñar sus funciones en modalidades de trabajo remoto, en consideración a su especial condición de salud.**

En este sentido, debería entenderse que la voz “beneficio” no se circunscribe únicamente al acceso a prestaciones de salud o al otorgamiento de algún beneficio pecuniario o subsidio.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que podrían eventualmente considerarse otras habilitantes para el tratamiento, a saber:

- **Art. 20 de la Ley N°19.628**, aunque podría cuestionarse el hecho que dicha recopilación y procesamiento de datos se encuentra comprendida dentro del ámbito del artículo 20 de la Ley N°19.628, esto es, que resulte imprescindible para el debido cumplimiento de su función pública, formando parte esencial de las materias de su competencia. Si bien los organismos públicos tienen, en mayor o menor extensión, atribuciones para planificar, organizar y supervisar el desempeño de sus funcionarios, la prohibición general para el tratamiento de datos sensibles, contenida en el art. 10 de la Ley N°19.628, implica, en principio, una interpretación restrictiva de las hipótesis que permitan o habiliten el tratamiento de datos sensibles.
- Con todo, es de suponer que **el consentimiento escrito de los funcionarios titulares de los datos jugará acá también un rol importante**. Sobre ello, se debe tener presente que, en principio, la única manera a través de la cual los organismos públicos podrían acceder a los datos sensibles que permitan establecer que un determinado funcionario se encuentra comprendido en el

grupo de riesgo, es mediante su entrega voluntaria por parte del propio titular.

d) Tratamiento de datos de terceros.

Como se adelantó, el Of.Ord. N°429, del Servicio Civil, señala que podrán ser considerados como casos especiales por el Jefe Superior de Servicio para continuar en la modalidad de trabajo remoto, quienes vivan con personas que se encuentren dentro de los grupos de riesgo detallados en dicho oficio. Dicha situación se certificará con una declaración jurada simple por parte del servidor público.

Se hace presente que dicha declaración deberá circunscribirse sólo a entregar la información que arriba se indica, esto es, **dar cuenta de que el funcionario vive con una o más personas que se encuentran dentro de los grupos de riesgo, así definidos para estos efectos**.

Se entiende que no es necesario indicar en la referida declaración, ni la relación de parentesco que une al funcionario con dicha persona, ni en cuál de los grupos de riesgo se encuentra (mayor de 70 años, embarazo, condición de salud).

Sin perjuicio de ello, se sugiere que las mencionadas declaraciones juradas tengan los mismos resguardos en su custodia y archivo que los que se señalan a continuación para la seguridad del tratamiento de los datos sensibles de los funcionarios.

La prevención anterior aparece reforzada, en el caso que las declaraciones juradas contengan información de carácter personal y sensible de dichos terceros. Es decir, tratándose de declaraciones que contengan información sobre la condición de salud de un tercero que vive con el funcionario público que la otorga, se considerará que su registro constituye una base de datos sensibles, debiéndose adoptar todas las medidas de resguardo que se indican en este documento.

e) Minimización de los datos recabados.

Con todo, el tratamiento de los datos recabados para efectos de la determinación de los funcionarios comprendidos dentro del grupo de riesgo debe dar estricta observancia al principio de proporcionalidad, restringiéndose el tratamiento de datos personales a aquellos estrictamente necesarios para conseguir los fines que

justifican su recolección. El tratamiento debe ser adecuado y conducente para la consecución de los objetivos planteados, y no excesivo, teniendo presente la cantidad y calidad de los datos recopilados.

f) Seguridad en el tratamiento de la información.

El tratamiento de categorías especiales de datos, como los datos sensibles, requiere la aplicación de estándares de seguridad técnicos y organizativos reforzados, para garantizar en todo momento su integridad y confidencialidad, con la finalidad de evitar la alteración, pérdida y acceso no autorizado de los mismos.

Importante también resulta en este aspecto, la determinación de la o las personas que estarán a cargo de administrar y custodiar estas bases de datos y los perfiles de acceso a ellas.

g) Ejercicio de Derechos ARCO.

Se debe especificar a su vez con claridad el estatuto de derechos que podrá ejercer el titular respecto de sus datos sensibles. Con todo, ello dependerá de la base de licitud que se determine para el tratamiento.

h) Finalidad del tratamiento y cancelación de los datos.

En cumplimiento del principio de finalidad en el tratamiento, las bases de datos que se generen en este marco deberán ser destruidas cuando su almacenamiento carezca de fundamento legal o cuando hayan caducado. Esto es, una vez finalizadas las circunstancias excepcionales que justificaron su entrega y habiendo vuelto los servicios y sus funcionarios a la normalidad en el desempeño de sus labores públicas, las bases o registros de datos creados para estos efectos, deberán eliminarse.

i) Política de Privacidad.

Los elementos descritos previamente deberán constar en una política de privacidad, la cual debe ser dada a conocer al funcionario público oportuna y completamente.

j) **Inscripción de las bases de datos en el Servicio de Registro Civil e Identificación.**

El órgano público responsable del tratamiento deberá inscribir las bases de datos que se generen en este marco, en el Servicio de Registro Civil e Identificación, y comunicar cualquier cambio de los elementos indicados en el artículo 22 de la Ley N°19.628, dentro de los quince días desde que se produzca.

4. Otras medidas que podrían involucrar tratamiento de datos sensibles.

El Of. Ord. N°429, del 20 de abril del Servicio Civil informa, además, que se deben identificar e implementar las condiciones sanitarias y los elementos de protección personal necesarios para el retorno de los funcionarios a tareas presenciales, de forma de cuidar especialmente su salud e integridad. Entre otras medidas se refiere al “Requerimientos de termómetros digitales para controlar temperatura de funcionarios al ingreso de los edificios diariamente, así como protocolos y medidas adoptadas en caso sospechoso de contagio.”

Respecto al control de la temperatura de los funcionarios al momento de su ingreso a las dependencias físicas, se hace presente que en lo que se refiere a la información de salud obtenida de dicha forma, **cualquier registro que se lleve de ésta, constituye una base de datos sensibles de los funcionarios en cuestión**, respecto de la cual tienen plena aplicación los elementos identificados previamente para el debido resguardo y protección de dichos datos.



Firmado electrónicamente

Marcelo Drago Aguirre

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Francisco Javier Leturia Infante

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Jorge Jaraquemada Roblero

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Gloria de la Fuente González

Consejo para la Transparencia